



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º): IMPONGASE el nombre de Barrio Estación al Sector de la Localidad de Nonogasta ubicado entre Avenida Amin Yoma, al Norte, Avenida El Libertador al Sur, Avenida El Libertador al Este y Coronel Nicolás Dávila al Oeste, como lo indica el croquis del Anexo I que forma parte de la presente.-

ART. 2º): IMPONGASE los nombres a las siguientes arterias, según croquis del Anexo I.-

JOQUIN V. GONZALEZ, desde calle Dávila San Román hasta Avenida El Libertador.

ESTEBAN VEGA, desde calle Dávila San Román hasta Avenida El Libertador.

DAVILA SAN ROMAN, desde Avenida Amin Yoma hasta Avenida El Libertador.

CORONEL NICOLAS DAVILA, desde Avenida Amin Yoma hasta calle Dávila San Román.-

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los veinticuatro días del mes de Mayo del Año Dos Mil Uno. Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque de La Unión Cívica Radical; Elizondo, Miguel Luis; Bustos, Guillermo Nicolás y Taquía Luis Juan.-

ORDENANZA N° **2.348/2001.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito
DCCION. DE MESA DE EX.S.S.

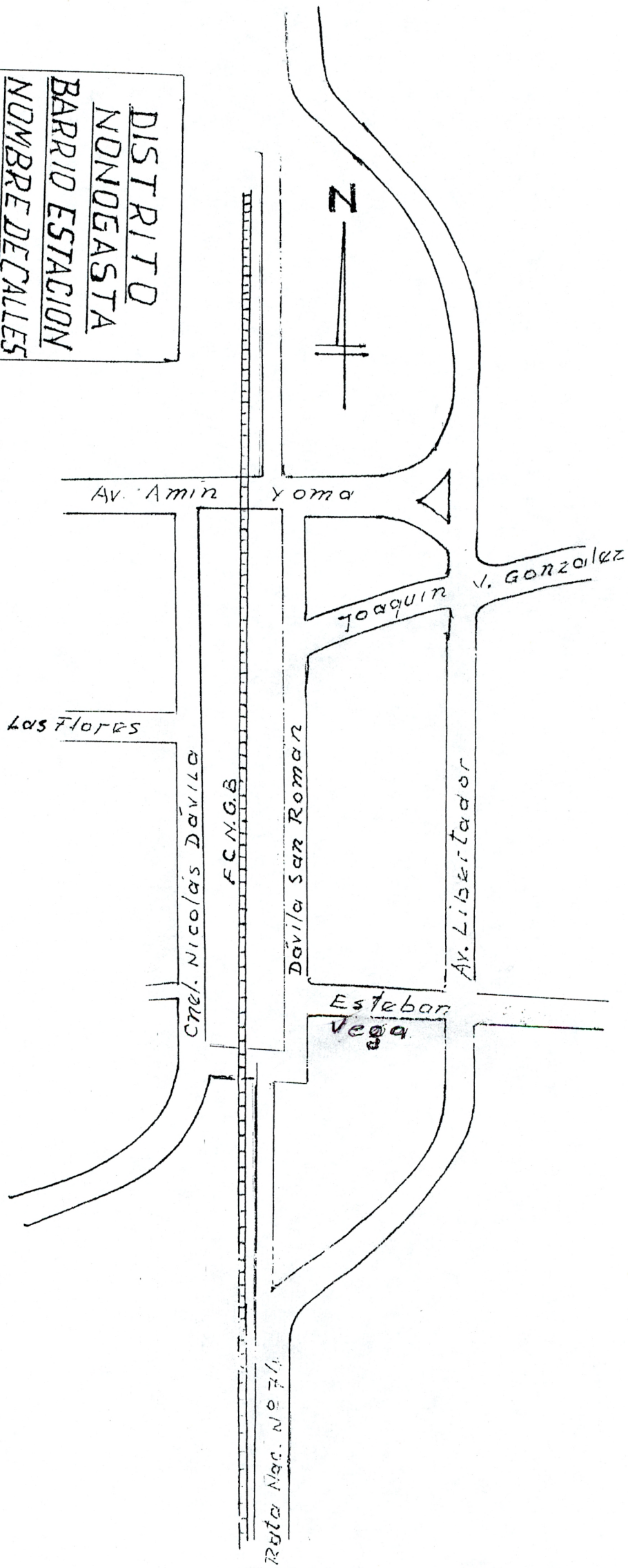
ENTRO: **30 MAY 2001**

SALIO: **hdo 45**



Nicolás Oscar Solomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

<u>DISTRITO</u>
<u>NONOGASTA</u>
<u>BARRIO ESTACION</u>
<u>NOMBRE DE CALLES</u>
<u>PROYECTO</u>
<u>BLOQUE UCR</u>



MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

256-2001

D E C R E T O N°

CHILECITO,

13 JUN 2001

VISTO:

La Ordenanza N° 2.348 de fecha 24 de Mayo de 2001, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.348, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 24 de Mayo de 2001.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL- SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, COORDINACION GENERAL DE DISTRITOS, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, DELEGACION MUNICIPAL DEL DISTRITO NONOGASTA, DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante Departamental.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Prof. Carlos Alberto Idalgo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Chilecito



Prof. Jorge Adrián Robador
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO